

# CONCILIACIÓN "TU TRANQUILIDAD CON EQUIDAD"



## ACTA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL CON ACUERDO TOTAL

EXP. N° 426-2015-CC "T&E"  
ACTA N° 487-2015-CC "T&E"

En la ciudad de Huancayo siendo las diez de la mañana del día lunes catorce del mes de diciembre, del año dos mil quince, ante mi PATRICIA YANET HUAYLINOS PORTOCARRERO, con DNI. N° 42165620, en mi calidad de Conciliador debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N° 27800, y especialidad en asuntos de carácter familiar N° 4332, designa da para dar atención a la solicitud para la realización de un proceso conciliatorio, presentada ante el Centro de Conciliación "TU TRANQUILIDAD CON EQUIDAD" por HORNOS E INCINERACIONES S. A, representada por el Gerente General el señor FEDERICO ALCIDES FAJARDO REINOSO, identificado con DNI. N° 07724728; con domicilio en la Jr. Miguel de Echenique N° 1080, distrito de Magdalena del Mar, provincia de Lima - Lima; siendo la parte invitada el representante de la SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE HUANCAYO; asistiendo en su representación la señora MUÑOZ CORREA MARCY ELENA, identificada con DNI. N° 07920652, asistida por el abogado LIZARDO ESPINAL GUTARRA, con Reg. CAJ. N° 1220, con domicilio en Jr. Cuzco N° 1576 distrito y provincia de Huancayo - Junín

### HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

El solicitante manifiesta que con fecha 07 de julio del año 2015, se suscribió el Contrato de Bienes N° 016-2015-SBH, por la adquisición de un horno crematorio para humanos de fecha 03 de Julio el año 2015, el cual tenía como fecha de entrega del equipo el día 05 de Setiembre del año 2015; por motivos ajenos a la voluntad del solicitante no ha sido posible la entrega del equipo en la fecha prevista, por lo cual y por conversaciones previas al respecto se realizan trabajos para la culminación de la obra con la finalidad de cumplir con la entrega respectiva, pese a ello con fecha 17 de Noviembre del año 2015 se recibió un documento resolviendo el contrato mediante Carta N° 080-2015-GCE-SBH.

### PRETENSIÓN:

Dejar sin efecto Carta N° 080-2015-GCE-SBH, y ampliación de plazo.

### ACUERDO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un acuerdo en los siguientes términos:

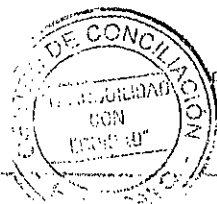
**PRIMERO:** Que, las partes de común acuerdo convienen en que debido al retraso de entrega de un horno crematorio para humanos, por parte del Contratista (HORNOS E INCINERACIONES S. A) el mismo asume la responsabilidad de pagar la penalidad del 10%; en consecuencia la Entidad (SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE HUANCAYO) ejecutara las garantías proveídas.

**SEGUNDO:** Que, las partes de común acuerdo convienen en el Contratista pagara por Daño Económico causado la suma de S/. 14, 232.96 Nuevos Soles, dicho monto corresponde a la suma de 48 (días de retraso) x 296.52 (costo por día).

*Patricia Yanet Huaylinos Portocarrero*  
Patricia Y. Huaylinos Portocarrero  
Centro de Conciliación  
"Tranquilidad con Equidad"  
Reg. N° 27800

*Elvira Condori Pariona*  
ELVIRA CONDORI PARIONA  
Centro Conciliación "Tranquilidad con Equidad"  
ABRADOR VERIFICADOR  
CAJ. N° 3524

*Luis W. Huaylinos Portocarrero*  
Luis W. Huaylinos Portocarrero  
Centro de Conciliación "Tranquilidad con Equidad"



# C. CONCILIACIÓN "TU TRANQUILIDAD CON EQUIDAD"

**TERCERO:** Que, las partes convienen en que el Contratista pagara por Daño Emergente la suma de S/. 2, 846.59 Nuevos Soles; monto que corresponde al 20% del daño económico.

**CUARTO:** Que, las partes acuerdan que la suma total que debe el Contratista es de S/. 17,079.55 Nuevos Soles, el mismo que será descontado por el Entidad al momento de realizar el pago al Contratista, vale mencionar que en este monto no está incluido el pago por penalidad.

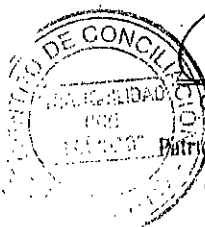
**QUINTO:** Así mismo, las partes convienen en que la fecha de entrega del horno crematorio para humanos será el día 28 de diciembre del año en curso como fecha máxima, de acuerdo a las especificaciones del contrato y con la respectiva conformidad de las pruebas realizadas. En caso de que el Contratista realice la entrega antes de la fecha establecida se realizarán los descuentos respectivos.

**SEXTO:** Que, las partes de común acuerdo convienen que en caso de incumplimiento de los acuerdos asumidos en la presente por parte del Contratista se tendrá por resuelto el contrato y se ejecutará la carta fianza (según Carta Notarial de Resolución de Contrato N° 013-2015-SBH), del mismo modo se tendrán por cumplidos los plazos establecidos.

### VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

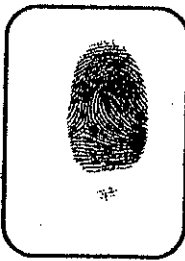
En este Acto el abogado del Centro de Conciliación "TÚ TRANQUILIDAD CON EQUIDAD" ELVIRA CONDORI PARIONA, con Reg. CAJ. N° 3524, procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad, siendo las once y treinta minutos de la mañana del día lunes catorce del mes de diciembre del año dos mil quince, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 487, la misma que consta de dos (02) folios.



*[Signature]*

Centro de Conciliación "T&E"  
Patricia Y. Huaynín Portocarrero  
Centro de Conciliación  
"Tranquilidad con Equidad"  
Reg. N° 27800



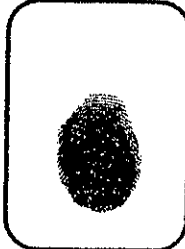
*[Signature]*

FAJARDO REINOSO FEDERICO ALCIDES  
FIRMA DEL SOLICITANTE



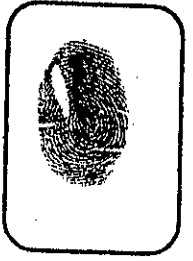
*[Signature]*

ELVIRA CONDORI PARIONA  
Centro Conciliación "Tranquilidad con Equidad"  
ABOGADO VERIFICADOR  
CAJ. N° 3524



*[Signature]*

MUNOZ CORREA MARCY ELENA  
Firma del Rep-Invitado



SECRETARÍA DEL CENTRO  
DE CONCILIACIÓN "TU TRANQUILIDAD  
CON EQUIDAD"

*[Signature]*

LIZARDO ESPINAL GUTARRA  
CAJ. N° 1220

